

AYUDA A ESTUDIOS CURSO 24/25



¿Qué es la ayuda a estudios?

Entre los trabajadores se repartirá un fondo de 12.000 euros más el incremento del IPC en concepto de "ayuda a estudios" tanto para estudios cursados por los propios trabajadores como por las personas de su unidad familiar. Esta ayuda puede solicitarse para estudios de E.S.O, Bachillerato, Ciclos Formativos FP Grado Básico, Grado Medio, Grado Superior de FP, Escuela de idiomas y Estudios Universitarios.

¿Cuándo y cómo solicitar la ayuda a estudios?

El momento de solicitarlo será durante los meses de septiembre y octubre a través de registro electrónico.

Para solicitar ayuda por estudios cursados por los propios empleados se deberá tramitar a través del siguiente enlace:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=8215>

Para solicitar ayuda por estudios realizados por hijos/as del trabajador se debe realizar el trámite a través del siguiente enlace:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=8216>

¿Qué documentación se debe aportar?

- Para solicitar la **ayuda a estudios de empleado** se debe aportar documento de matrícula a nombre del trabajador y documentación que acredite el importe de dicha matrícula.
- Para solicitar la **ayuda a estudios de personas de la unidad familiar** del empleado:
 - o Documento acreditativo de matriculación para el curso 24/25 del centro educativo, en el que debe constar el nivel educativo en el que se ha matriculado.
 - o Si el estudio lo realiza el cónyuge o pareja estable del empleado se debe aportar libro de familia o documento de registro como pareja estable.
 - o Si el estudio lo realiza un hij@ del trabajador que ya ha cumplido 16 años debe aportarse certificación de que continúa perteneciendo a la unidad familiar aportando la parte de la declaración de la Renta del año natural en curso en la que figuran los miembros dependientes de la unidad familiar.
 - o Dado que la percepción de la ayuda es incompatible con la percepción de otra análogas, se deberá aportar certificación de que el cónyuge o pareja estable no percibe ayuda por parte de su empresa por el mismo concepto.

- En caso de familiar monoparentales o monomarentales se deberá aportar certificado de dicha situación.
- En caso de trabajadores municipales en situación de divorcio o separación de la persona con la que comparte la guarda y custodia de aquellos hijos por los que se solicita la ayuda a estudios, aportando la parte de la sentencia que especifique el régimen económico en cuanto a los gastos del hijo/a en común.

¿Cuándo se abona la ayuda a estudios?

A aquellos trabajadores que cumplan los requisitos se les abonará el importe correspondiente a su ayuda a estudios en la nómina del mes de noviembre o en la nómina del mes de diciembre.